



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 071 -2019-AMAG/DG

Lima, 26 de noviembre de 2019

#### VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **KELLY DEL PILAR CARQHIN OHAMA**, el Informe N° 769-2019-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 530-2019-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 43-2019-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe de Actividad Académica N° 023-2019-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 023-2019-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante solicitud, de fecha 14 de enero de 2019, la señora Kelly del Pilar Carquin Ohama, solicita la devolución del pago por concepto de Inscripción al 22° Proceso PROFA;

Que, con Informe N° 43-2019-AMAG/PROFA, de fecha 23 de enero de 2019, la Subdirectora del Programa Académico, concluye por la procedencia de la devolución de pago, precisando que: i) El proceso de admisión (22° PROFA) se ha dado a través de un formato virtual, el cual debía ser completado y registrado en el sistema por el mismo interesado, en forma posterior a efectuar el pago correspondiente en el Banco de la Nación; ii) La convocatoria del proceso de admisión establecía claramente los requisitos que debían cumplir los postulantes al Programa; de igual manera, la misma convocatoria especificaba que el proceso de admisión se encuentra sujeto a dos etapas a saber: el examen de conocimientos y la evaluación del expediente; iii) la abogada Kelly del Pilar Carquin Ohama realizó el pago pertinente ante el Banco de la Nación, más conforme se aprecia en el informe N° 012-2019-AMAG-PROFA-JdC, no llegó a registrar su inscripción al proceso de admisión;

Que, asimismo, del Informe de Pago de Actividad Académica N° 023-2019-AMAG-TES-VRB, la responsable del registro en el aplicativo del SGA, da cuenta del abono realizado por la solicitante a favor de la Academia de la Magistratura;

Que, así, mediante Informe de Actividad Académica N° 023-2019-AMAG/FIN-TES, Tesorería remite la información respecto a la verificación de pago efectuado por la solicitante, precisando que se encuentra registrado en el aplicativo SGA de Tesorería el pago en mención;



Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 769-2019-AMAG/DA, la Dirección Académica hace suyo el Informe N° 530-2019-AMAG-DA-A, precisando que se ha verificado el pago efectuado para el proceso de admisión de año 2018, en el cual la discente no participó, lo que ha sido corroborado por la Oficina de Tesorería como ingreso a las cuentas institucionales, y concluye se prosiga con el trámite pertinente de devolución;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud presentada, el Informe emitido por el Asesor de la Dirección Académica, el Informe emitido por la Subdirección de Programa, el Informe presentado por el área de Tesorería y copia del voucher de pago, se determina que la señora Kelly del Pilar Carquin Ohama, realizó un pago a favor de la Academia de la Magistratura, la misma que no prestó el servicio, al no figurar la citada en la base de datos de inscritos al Proceso de Admisión del 22° PROFA; en consecuencia, procede la devolución del monto requerido

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago:

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **KELLY DEL PILAR CARQHIN OHAMA**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.50 soles.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.-** Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

**Regístrese, cúmplase y archívese.**



.....  
HIPÓLITO M. RODRÍGUEZ CASAVILCA  
Director General (e)  
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA